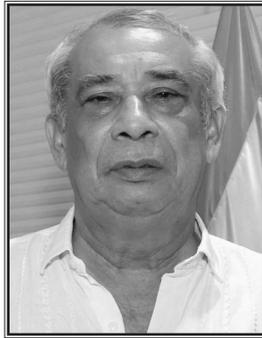


LA ACTUALIDAD DE 'HACIA LA PAZ PERPETUA' DE KANT



Juan Antonio Pabón Arrieta*
Académico correspondiente
Capítulo seccional (Barranquilla)

Resumen: La paz es un objetivo de la humanidad desde pretéritos tiempos. No existe época en la vida humana en que el tema de la paz no haya estado presente en las reflexiones de estadistas, filósofos, políticos, académicos, en fin, de toda la humanidad. Paz y guerra o guerra y paz, han sido y son el binomio de oposición clásico que, como tema, ocupa, ocupará y no dejará de ocupar el pensamiento humano. En Kant, no podía escapar tal tema; lo novedoso está en cómo lo aborda, estableciendo las condiciones de posibilidad para que, desde la razón práctica, la paz sea instaurada con la vigencia de los derechos humanos y del derecho

* Doctor en Ciencia Política de la Universidad del Zulia, Venezuela. *Magíster* en Derechos Humanos, Estado de Derecho y Democracia en Iberoamérica de la Universidad Alcalá de Henares, España. Especialista en Derecho Penal de la Universidad del Atlántico y de Derecho Administrativo de la Universidad del Rosario. Docente de pregrado y posgrado de la Universidad Libre de Colombia –Seccional Barranquilla– y de maestría de la Universidad Simón Bolívar –Sede Barranquilla. Miembro de la Academia Colombiana de Jurisprudencia y de la Asociación Colombiana de Filosofía del Derecho y Filosofía Social –ASOFIDES.

internacional. Su obra 'La paz perpetua', constituye un clásico, y en condición de tal, es un modelo que desde la razón jurídica, ha servido de guía para la fundación de las Naciones Unidas, como un moderno instrumento para la instauración de la paz e impedir la desaparición de la especie humana. El Derecho regulando la vida humana, en particular, las relaciones políticas y económicas en el mundo globalizado. Las relaciones económicas y políticas reguladas por el Derecho y sometidas a éste. Estudiar 'La paz perpetua' de Kant es una exigencia moral y jurídica para vivir en paz en un orden jurídico universal.

Palabras clave: Kant, Paz, Naciones Unidas, Humanidad, Derechos Humanos.

THE PRESENT CURRENCY OF KANT'S "TOWARDS PERPETUAL PEACE"

Abstract: Peace has been an objective of humanity since ancient times. There is no time in human life that the theme of peace has not been present in the reflections of statesmen, philosophers, politicians, academics..., in short, of all humanity. Peace and war or war and peace, have been and are the classic opposition binomial that, as a theme occupies, will occupy, and will not stop occupying human thought. Such an issue could not escape Kant; the novelty is in how he addresses it, establishing the conditions of possibility so that from practical reason, peace is established with the validation of human rights and from the validity of international law. His work "Perpetual Peace" is a classic, and as such, is a model that from legal reason, from the law, has served as a guide for the foundation of the United Nations as a modern instrument for the establishment of peace, and to prevent the disappearance of the human species: the law regulating human society, and in particular, the political and economic relations of the globalized world. Economic and political relations regulated by law and subject to it. Studying Kant's "Perpetual Peace" is a moral and legal requirement to living in peace in a universal legal order.

Key words: Kant, peace, United Nations, humanity, Human Rights.

"Las guerras son detestables, son una pésima manera de resolver las controversias entre naciones y entre facciones, pero no puede decirse que sean inútiles: están encaminadas a un fin, aunque este sea inicuo y perverso".
LEVI, Primo. *Los hundidos y los salvados*. Bogotá: Planeta, 2016, p. 561.

La paz: hija favorita de la ilustración e Immanuel kant un ilustrado

El nacimiento del mundo burgués estuvo acompañado de un cuerpo de ideas que sirvieron de fuente que alimentó al mundo moderno, entre estas,

la fraternidad universal del hombre, y unida a ésta, y como su favorita, la paz. No en vano el filósofo del Derecho Arthur Kaufmann así lo expresa “Estado mundial y paz mundial son hijos favoritos de la Ilustración. No es un milagro pues ellos son un producto de la razón. El más notable proyecto de esa época es el escrito de Kant sobre *La paz perpetua*”¹. ‘La paz perpetua’ de Kant, es una de las grandes obras de la filosofía del movimiento ilustrado. Una gran obra de la cultura de la Ilustración nacida en el contexto de la idea del progreso moral de la humanidad, en la que el hombre, se incluyen todos los géneros reconocidos y por reconocer, dejan o tratan de dejar atrás un estado de naturaleza universal, en el que la soberanía de los estados nacionales fomentan el uso extendido de la guerra entre las naciones y el derecho es silenciado por el gobierno de la violencia. ‘Hacia la paz perpetua’ es una gran obra de la filosofía, de varias áreas, muy en especial de la filosofía moral, política, religiosa, estética, histórica y jurídica. Esta magna obra ofrece una alternativa para que el hombre, género humano, en un ambiente de pluralismo y tolerancia, y desde la razón humanitaria, pacte un contrato global de humanidad en el que, mediante la construcción de una federación de Estados, se reduzca el poder de estos últimos, y sus gobiernos se sometan a las reglas de un derecho público universal que regule las relaciones entre los Estados, y que garantice la protección de las libertades y los derechos de las personas de la comunidad internacional en un contexto de simetría. Kant parte de la igualdad de las personas en un ambiente de libertad, en la que ésta sea un esquema que posibilite el reino de las libertades.

La paz no es una utopía, como sueño irrealizable, es por el contrario, una utopía como un sueño realizable desde una filosofía moral, política y jurídica, partiendo de presuponer las condiciones de posibilidad que la hagan realizable. En otras palabras, para instaurar la paz perpetua, no un armisticio, se requiere de la existencia de unas condiciones que permitan que se realice su instauración. No es que la paz se decreta, sino que, en forma transcendental, se imaginan las condiciones jurídicas, políticas e institucionales que la hagan realizable. Es una filosofía transcendental la que formula Kant en ‘Hacia la paz perpetua’. Es que la paz no se decreta ni se puede decretar, a diferencia de un armisticio que sí se puede decretar, con

¹ KAUFMANN, Arthur. *Filosofía del derecho*. Bogotá: Externado de Colombia, 1999, p. 457.

la gran diferencia de que en el armisticio es una tregua que se pacta con la idea de las partes de mejorar su fuerza y retornar al frente de batalla para derrotar militarmente al contrario, transformado de hermano de la especie humana en enemigo que hay que derrotar.

El Estado mundial y la paz, reitero, siguiendo a Kaufmann, son temas de la Ilustración, ese movimiento intelectual y cultural en el que se pretende el fin de hermanar a la especie humana, a partir de establecer reglas universalizables construidas por la razón, en la que esas reglas son de distintos órdenes: morales, éticas, jurídicas, políticas, religiosas, estéticas, en fin, todo tipo de reglas conducentes al fortalecimiento de la fraternidad internacional. Este movimiento iluminista o ilustrado que se conforma en el tránsito a la modernidad, ancla sus raíces en la propia historia de la humanidad, pero sobresale en el pensamiento y la cultura de Occidente, partiendo de las herencias griega, romana, judeo-cristiana, y enriquecida con el surgimiento del espíritu burgués como una cultura humanista. Es la idea de libertad y dignidad la que marca el sentido del mundo nuevo, un nuevo hombre que desde las ideas iusnaturalistas declara que tiene derechos oponibles al Estado, y que estos son muros de contención contra la arbitrariedad. Y tiene al Derecho ordenando a la sociedad civil, regulando la economía y las actividades comerciales en el mundo. El mundo moderno burgués es el mundo de los derechos naturales, y los Estados y los gobiernos existen para garantizarlos y asegurar el orden en paz.

La modernidad, nacida de la desintegración del mundo medieval y de la sustitución del reinado de la fe religiosa en la vida pública, es entendida como el dominio de la razón científica en la vida social, como el tiempo de los derechos y de las libertades, y de lo público sujeto a la guía del derecho y del ejercicio del poder limitado por el derecho. El mundo moderno tiene en la idea de progreso un norte, y no sólo como progreso técnico sino como progreso de orden moral, político, jurídico, religioso y estético; es el resultado de un proceso histórico en el que se construye una nueva mentalidad, tal y como Ernst Cassirer lo dice:

El comienzo de su *Ensayo sobre elementos de la filosofía*, presenta D'Alembert un cuadro general del espíritu humano a mediados del siglo XVIII. Parte de la observación de que en los últimos tres siglos que le preceden y hacia mediados de ellos, se observa una importante transforma-

ción de la vida espiritual. En el siglo XV se inicia el movimiento literario espiritual del Renacimiento; en el siglo XVI llega a su ápice la reforma religiosa; en el siglo XVII el triunfo de la filosofía cartesiana cambia por completo la imagen del mundo. También el siglo XVIII se puede observar un movimiento análogo².

Lo moderno nace del proceso de la Ilustración y es parte integrante de la tradición cultural de la humanidad, es un irrenunciable patrimonio humano que debemos transmitir enriquecido a las generaciones futuras.

La Ilustración, en líneas generales, tiene un espíritu racional y laico, se guía por las ideas del dominio de la razón y de una vida espiritual marcada por la razón, siguiendo la máxima de Horacio que repetía Kant: *Sapere aude*. Como bien manifiesta Norberto Bobbio “(...) el dicho destaca en el escrito de Kant sobre la Ilustración, en donde se traduce de la siguiente manera: ten el coraje de pensar con tu propia cabeza”³. El hombre debe gobernarse por su propia razón y debe actuar conforme a los principios de la razón, no bajo el temor de lo religioso, y el espacio público se gobierna desde la razón. El escrito de Kant al que se refiere Norberto Bobbio es ‘Respuesta a la pregunta: ¿Qué es la ilustración?’ En este texto clásico acerca de la filosofía de la Ilustración y del espíritu moderno, explica lo que estima que es la Ilustración moderna, porque no es la primera ilustración que conoce la humanidad. En dicho texto, Kant describe que “La Ilustración es la salida del hombre de su autoculpable minoría de edad. La minoría de edad significa la incapacidad de servirse de su propio entendimiento sin la guía de otro. Uno mismo es culpable de esta minoría de edad cuando la causa de ella no reside en la carencia de entendimiento, sino en la falta de decisión y valor para servirse por sí mismo de él sin la ayuda de otro. ¡Sapere aude! ¡Ten el valor de servirte de tu propio entendimiento!, he aquí el lema de la Ilustración”⁴.

Kant, un ilustrado, invita a que seamos libres. El *sapere aude*, como lema del hombre en el mundo moderno, es una invitación a que seamos libres y actuemos en libertad. Su discurso es el de la libertad como autonomía para actuar conforme a reglas de la razón. Normas de la razón humana en

² CASSIRER, Ernst. *Filosofía de la Ilustración*. México: Fondo de Cultura Económica, 1991, p. 9.

³ BOBBIO, Norberto. *Teoría general de la política*. Madrid: Trotta, 2009, p. 438.

⁴ KANT, Immanuel. *Respuesta a la pregunta: ¿Qué es la Ilustración?* Madrid: Tecnos, 1999, p. 17.

las que gobierne la inteligencia libre y moral. Normas que forman parte de sistemas normativos libres que formulan condiciones que hacen posible la existencia racional de un esquema de libertad, en la que el arbitrio de uno y de otros puedan ser garantizados. El Estado de Derecho constituye para Kant la institución modélica de la vida moderna, en el que el paradigma del gobierno de las leyes de libertad para la garantía de los derechos es contraposición del gobierno de la fuerza. En la condición de gobierno de las leyes, el Estado de Derecho gobierna o debe gobernar la razón política y jurídica. No es el gobierno del hombre mediante la fuerza y la violencia, sino las leyes, por lo que adopta la figura de una asociación política sometida a reglas jurídicas brotadas del consenso razonable de seres humanos dotados de capacidad de inteligencia política. Johann Wolfgang von Goethe, en 'Máximas y reflexiones', en su sentencia 687 respeta este principio kantiano al decir que "No gobierna el hombre inteligente, sino la inteligencia; no el hombre razonable, sino la razón"⁵. Las reglas jurídicas son consideradas guías y límites para la actividad de las autoridades, y los derechos de las personas y del ciudadano constituyen las barreras infranqueables que no pueden ser desconocidas ni por las personas, ni por las autoridades, en las que el Derecho gobierna la economía. Le asiste toda la razón al intelectual español Antonio Pérez Luño cuando sostiene que: "En Kant se cumple y culmina el proyecto histórico de la Modernidad; por eso, su doctrina expresa algunos de los postulados básicos ilustrados: la racionalidad como fundamento de los derechos y de las instituciones jurídicas y políticas, la universalidad como ámbito para su ejercicio y la paz como meta de la convivencia social y externa"⁶.

Asimismo, como hombre ilustrado ve en la guerra la ausencia de derecho y, en consecuencia, declara a la paz como una finalidad de la Ilustración y de toda la cultura ilustrada. Norberto Bobbio⁷, acierta al ver en el pensamiento kantiano, y en Kant, una filosofía que desarrolla a un nivel superior las ideas del cristianismo, en la que se intenta crear un hombre nuevo en

⁵ GOETHE, Johann Wolfgang. *Obras completas*. Madrid: Aguilar, 1963, p. 368.

⁶ PÉREZ-LUÑO, Antonio. El papel de Kant en la formación histórica de los derechos humanos. En: ANSUÁTEGUI, F.J., RODRÍGUEZ, J.M., PECES-BARBA, G.P., y FERNÁNDEZ, E. *Historia de los derechos fundamentales*. Vol. 2. Tomo 2. Madrid: Dykinson, 1998, p. 453.

⁷ BOBBIO, Norberto. *El filósofo y la política. Antología*. México: Fondo de Cultura Económica, 1997, p. 325.

una sociedad civil que le garantiza reglas de convivencia civilizada, partiendo de la idea de una común pertenencia del hombre al concepto de humanidad. Lo dice así:

El ideal de la paz universal estaba contenido en el mensaje cristiano pero era, por una parte, un ideal fuera de la historia o, mejor dicho, era el concepto de una historia profética (que es una historia solo esperada o imaginada revelada por un poder que está fuera de la historia); por otra parte, ese ideal pretendía ser realizado en la creación del Imperio concebido como una monarquía, si no de manera concreta, sí de tendencia universal⁸.

Pero no sólo acierta en esas reflexiones, también lo hace al señalar que Kant es el primer gran filósofo de la paz: “Si bien con algunos antecedentes, entre los que se destaca ciertamente el proyecto del Abad Saint-Pierre (1713), el primer gran filósofo de la paz, en el sentido que aquí le damos, fue Kant, quien publicó en 1795 bajo la forma de un tratado internacional un proyecto de Paz Perpetua”⁹.

Hacia la paz perpetua: una alternativa frente a las guerras

Tal y como ya se manifestó, la presentación de la primera gran obra de la filosofía moderna en contra de las guerras es ‘Hacia la paz perpetua’ de Kant. La estructura del proyecto de la paz a fin de instaurarla en el mundo globalizado, está concebida por reglas de la razón práctica, mediante la suscripción de un tratado público, instrumento del derecho público internacional, en el que los Estados que lo suscriben, consagrado a perpetuidad en un pacto internacional, se vinculan jurídicamente y se comprometen a la creación de un derecho cosmopolita. Es un *pactum socioetatis*, no un *pactum subjectionis*, el que vincula a los Estados. Por ser la paz concebida en el marco de un *pactum socioetatis* y no un *pactum subjectionis*, no se produce o deberá producir un vínculo interno entre los Estados para conformar una federación de Estados, sino que el modelo seleccionado desde la razón práctica es el de una confederación de Estados miembros de la asociación política. Por lo que en el modelo propuesto por Kant, no nace un Estado de Estados sino una Confederación de Estados, por el peligro que

⁸ Ibid. p. 325.

⁹ Ibid. p. 235.

significaba y significa el nacimiento de un gobierno mundial y la ruptura del equilibrio que debe existir entre las naciones y que, de pactarse una federación, podía derivar en el nacimiento de un imperio y del despotismo. Es un proyecto que respeta el equilibrio entre los Estados e impide el surgimiento del despotismo a escala mundial.

En 'Hacia la paz perpetua', el primer apartado establece los artículos preliminares para la paz perpetua entre los Estados. *El primer artículo* consagra la prohibición de establecer en el tratado a celebrarse una cláusula con la reserva secreta que estipule un motivo de guerra futura. Tal cláusula secreta no puede ser válida. De pactarse, no se estaría frente a un tratado de paz perpetua, sino que se estaría frente a un armisticio. De consagrarse tal norma contractual, se alimenta la idea de que lo celebrado constituye una tregua de la guerra que puede reiniciarse cuando haya mejores condiciones para las partes. Es el anuncio de una guerra futura.

El segundo artículo estipula la prohibición de la adquisición de un Estado por cualquier medio, independiente de su tamaño. Se parte de que un Estado no es un patrimonio, sino una población asociada en forma política. Francisco José Navarro Haro adhiere al criterio de Kant, diciendo que:

Kant entiende que “un Estado no es –como lo es, por ejemplo el suelo que ocupa– un haber, un patrimonio. Es una sociedad de hombres sobre la cual nadie, sino ella misma, puede mandar y disponer”, y, por tanto, anexionar un Estado a otro “vale tanto como anular su existencia de persona moral y hacer de esta persona una cosa. Este proceder se halla en contradicción con la idea del contrato originario, sin el cual no puede concebirse derecho alguno sobre un pueblo”¹⁰.

El tercer artículo indica su pacifismo radical al señalar que “Con el tiempo los ejércitos permanentes (*miles perpetuus*) deben desaparecer totalmente”¹¹. Esta disposición es el resultado de una vocación sincera del pacifismo y de la no necesidad de las guerras, y, desde este punto de vista, Joan Solá señala que Kant “En política fue un republicano y partidario de las revoluciones francesa y norteamericana, procesos históricos de pri-

¹⁰ NAVARRO-HARO, Francisco. El Estado como persona moral y el tema de la paz en Rosseau y Kant. En: CARVAJAL, J. *Moral, Derecho y Política en Immanuel Kant*. Cuenca: Universidad Castilla-La Mancha, 1999, p. 146.

¹¹ KANT, Immanuel. *Hacia la paz perpetua*. Madrid: Biblioteca Nueva, 1999, p. 74.

mera magnitud que acontecieron durante su vida, así como de cualquier orden que favoreciera la emancipación de la razón humana pero rechazó todo tipo de violencia (...). Creía, con optimismo, que los ejércitos serían abolidos”¹². Albert Einstein sigue este postulado diciendo que “Sólo si conseguimos acabar con el servicio militar podremos implantar la educación de la juventud en un espíritu de entendimiento entre los pueblos y una actitud de amor hacia todo lo viviente. Creo que la negativa al servicio militar por razones de conciencia, en caso que fuera hecha por cincuenta mil soldados, sería un poder irresistible”¹³. En *el artículo cuatro*, Kant establece que los Estados deben prohibirle a sus gobernantes la emisión de deuda pública en relación con asuntos de política exterior.

Un aspecto cardinal, clave para toda la política exterior contemporánea, es el que señala Immanuel Kant en *el artículo quinto*, como lo es el reconocimiento de la autodeterminación de las naciones y de la inviolabilidad de la soberanía nacional, que establece la regla de que cada Estado es autónomo para autogobernarse y darse en forma libre y voluntaria las políticas nacionales. Dice que “Ningún Estado debe inmiscuirse por la fuerza en la Constitución y en el gobierno de otro”¹⁴. Esta es una disposición clave en política contemporánea, le reconoce a cada Estado la libertad política y jurídica para darse su propia constitución política y orden jurídico, oponiéndose a toda política colonialista que por la fuerza pretenda dominar a otros Estados y someterlos como colonia y dominio de potencias imperiales. En *el artículo sexto* fomenta la confianza mutua entre los Estados, aún en condiciones de guerra. Introduce un elemento de moralidad en el manejo de la política exterior que crea vínculos políticos que hagan posible la celebración de un tratado de paz en todo tiempo, muy en especial, en tiempos de guerra. Estipula que <<Ningún Estado en guerra con otro debe permitirse hostilidades de un tipo tal que hagan forzosamente imposible la confianza mutua en la paz futura, como el recurso en el Estado a asesinos (*percussores*), envenedadores (*benefici*), el quebrantamiento de capitulaciones, la inducción a la traición (*perduellio*), etc. etc.>>¹⁵. En este sentido, Immanuel

¹² SOLÁ, Joan. *Kant. El giro copernicano en la filosofía*. España: Bonallectra, 2015, p. 41.

¹³ EINSTEIN, Albert. *Mi visión del mundo*. Barcelona: Tusquets, 2008, p. 63.

¹⁴ KANT. Op. Cit., p. 76.

¹⁵ KANT. Op. Cit., p. 76.

Kant apela a la tradición humanitaria del Derecho, reconociendo en sus normas jurídicas cierta moralidad que limitan el comportamiento de las partes combatientes, establecidas como pautas mínimas obligatorias que deben respetarse. Indica que las guerras no pueden ser de exterminio porque reinará la paz de los cementerios y no la paz de la humanidad. Al leerse este artículo, uno encuentra ciertas semejanzas con Sun Tzu que, en sus reflexiones, dice: “Por lo general, la mejor política en la guerra es tomar intacto un Estado; arruinarlo es inferior política”¹⁶. También, “Capturar el ejército enemigo es mejor que destruirlo; tomar intacto un batallón, una compañía o un pelotón de cinco hombres es mejor que aniquilarlos”¹⁷. De igual manera, “Quien es hábil en la guerra cultiva el Tao y guarda la ley. Así se vuelve capaz de formular políticas exitosas”¹⁸. El Tao en la cultura oriental es el camino de la humanidad y de la justicia, obedeciendo leyes e instituciones, cultivando su propia humanidad para beneficio del género humano. Por su parte, Karl Popper, nos enseña que “Como Kant demuestra, se trata de un principio de interés propio de puro sentido común: dado que el futuro nunca es del todo predecible, la violación de este principio puede fácilmente resultar suicida para el trasgresor”¹⁹.

El segundo apartado, Kant lo encabeza con una valoración de lo que estima como estado de naturaleza, que es un estado de paz en el que no se ha declarado la guerra, pero en permanente peligro de declararse por los Estados. En un estado de naturaleza, en el que se siente la tensión de las amenazas de la presencia de hostilidades como una realidad inminente que pende sobre la cabeza de todos, y amenaza con cortárnoslas, por lo que el estado de paz debe ser instaurado mediante la suscripción de un pacto en el que las partes deben tener semejanzas institucionales. La instauración del estado de paz la pone bajo la perspectiva contractualista, pero los Estados deben asumir una determinada forma de organización política, por lo que concibe en su primer artículo de este apartado que la constitución civil de todo Estado debe ser republicana. Lo manifiesta de la siguiente manera: “Solo la constitución establecida de conformidad con los principios, pri-

¹⁶ TZU, Sun. *El arte de la guerra*. Bogotá: Panamericana, 2007, p. 118.

¹⁷ *Ibíd.* p. 118.

¹⁸ *Ibíd.* p. 130.

¹⁹ POPPER, Karl. *Después de la sociedad abierta*. Madrid: Paidós, 2010, p. 416.

mero de la libertad de los miembros de una sociedad (en cuanto hombres), segundo, de la dependencia de todos respecto a una única legislación común (en cuanto súbditos), y tercero de conformidad con la ley de libertad de todos los súbditos (en cuanto ciudadanos), la única que deriva de la idea de contrato originario y sobre la que deben fundarse todas las normas jurídicas de un pueblo, es republicana”²⁰.

Es bueno resaltar que Kant era republicano, pero su contractualismo no partía de reconocer los derechos humanos como derechos naturales oponibles al Estado. Como lo destaca Hannah Arendt: “El <<estado de naturaleza>> es el estado históricamente constatable (?) de los hombres, ni de la humanidad: por eso no desempeña ninguna función en la filosofía de Kant. En consecuencia los hombres (en estado de naturaleza) no pueden tener derechos innatos, sino solamente humanidad”²¹. La exigencia de una constitución republicana para todos los Estados, era una exigencia racionalista imposible de ser realizada en su integridad en todas las naciones, resultado de una concepción eurocéntrica liberal e ilustrada. Sin embargo, es un faro para toda la humanidad, en la que se incluye que las constituciones deben ser democráticas bajo la directriz del Derecho, y en casos de las declaraciones de guerras, cuando eso ocurra, en lo posible la misma debe ser declarada por toda la ciudadanía. Invita a que no se confunda la constitución república con la democracia, a la que califica de cierto despotismo. Acá, Kant no se muestra democrata, es un liberal republicano.

En el segundo artículo definitivo para la paz perpetua, Kant reitera la necesidad de no crear un gobierno mundial sino una federación de Estados nacionales, en la que cada Estado nacional conserve su soberanía e independencia para darse su propia legislación y tener sus propias autoridades políticas, a fin de conservar la autodeterminación de cada Estado nacional, frenándose la posibilidad de que se entronice el despotismo a escala mundial de un Estado único con un gobierno único. La federalización que propone es la de Estados libres dotados de constituciones internas en las que “(...) y dado que la razón, no obstante, desde el trono del máximo poder legislativo moral condena la guerra como una vía jurídica y convierte, en cambio, en un deber inmediato el estado de paz, que no puede establecerse

²⁰ KANT. Op. Cit., p. 83.

²¹ ARENDT, Hannah. *Diario Filosófico*. Barcelona: Herder, 2002, p. 161.

o garantizarse, ciertamente, sin un pacto entre los pueblos (...)”²². El artículo no se cansa de reiterar que cada Estado debe permanecer libre, que esa libertad debe ser conservada, que, por lo tanto, en materia internacional debe prevalecer la libertad de cada Estado y de cada cultura para evitar la agresividad de un Estado o cultura o civilización en contra de otra. De esta forma, el pacto que lo consagre genera las condiciones para la instauración de la paz respetando a cada Estado, civilización, religión y cultura, y eliminando las relaciones de agresividad que pueden brotar bajo un universalismo integrador. Lo que propone Kant es la interacción de los Estados, no su integración en uno sólo, tal y como lo reconoce Gustavo Zagrebelsky, cuando dice: “El cosmopolita y federalista Kant, sobre este punto, sería posiblemente más favorable a la interacción que a la integración”²³. Y el derecho de gentes no puede ser concebido como un derecho que legitime y legalice la guerra, sino que la proscriba.

En *el tercer artículo definitivo* para la paz perpetua, señala que “El derecho cosmopolita debe limitarse a las condiciones de hospitalidad universal”²⁴. Define lo que considera que debe ser el criterio de la hospitalidad, y se refiere a que el otro, el diferente, el que es de otro país o territorio que no nos hace daño, debe ser acogido como se acoge al propio. En esto, Kant sigue las pautas universalistas del estoicismo y de las religiones, en particular, la del cristianismo: trata al extranjero como tu hermano, no lo ataques por ser diferente, protégelo porque es carne de tu carne, es un miembro de la humanidad. Todas las religiones enseñan que se debe acoger al extranjero, porque como dice una máxima hindú “Hay sólo una casta: la humanidad”²⁵. Es que en el pensamiento de Kant, la tierra —el globo terráqueo— nos pertenece a todos, y todos debemos convivir en forma pacífica bajo un derecho cosmopolita que se limite a establecer las reglas de las condiciones de hospitalidad para todos.

El libro tiene un suplemento primero que trata sobre la garantía de la paz perpetua, en él se plantea la necesaria sociabilidad humana y el progreso

²² KANT. Op. Cit., p. 91.

²³ ZAGREBELSKY, Gustavo. *La virtud de la duda. Una conversación sobre ética y derecho con Geminello Preterossi*. Madrid: Trotta, 2012, p. 100.

²⁴ KANT. Op. Cit., p. 95.

²⁵ HERSCH, Jeanne. *El derecho de ser hombre. Antología*. Salamanca: Editorial Sigueme, 1973, p. 518.

moral, y acerca de la necesidad de establecer el reino del derecho mediante el derecho político, el derecho de gentes y el derecho cosmopolita. Termina el proyecto hacia la paz perpetua con una propuesta de rehabilitación de las relaciones entre la moral y el Derecho, en el que este último debe ser cosa sagrada y respetada por todos. Al Derecho se le entrega la responsabilidad de regular las relaciones entre los hombres de todo el universo, y el hombre, ser racional, desde la razón práctica debe orientarse por el principio *obra de tal modo que puedas querer que tu máxima deba convertirse en una ley universal* (sea el fin que sea). La política y las relaciones económicas tienen que ser gobernadas por el derecho público, en lo posible, sin que éste ceda a los intereses económicos de las transnacionales del capital financiero, como está ocurriendo en el mundo globalizado en la actualidad.

La Carta de Naciones Unidas y la paz perpetua de Kant

La Carta de Naciones Unidas recoge e incorpora en su texto gran parte de la filosofía pacifista de Immanuel Kant. La recoge por la necesidad de fundamentar, desde la moral y el Derecho, las normas morales y jurídicas que sirvan a fin de evitar la guerra y el inminente peligro real de la desaparición de la especie humana por los efectos devastadores de una confrontación militar atómica. En la conferencia de las Naciones Unidas, en San Francisco, se expide una declaración que contiene la Carta de Naciones Unidas, suscrita el 26 de junio de 1945. En esta fecha nace una organización supraestatal con un derecho internacional público de obligatoria observancia en todos los Estados en los que se observa su coincidencia con las reflexiones pacifistas de Immanuel Kant. En la Carta de Naciones Unidas se crea un modelo de estado federal mundial, mejor aún, una confederación de Estados, con autonomía de las naciones para su autogobierno, pero sometido al sistema de Naciones Unidas y de sus normas, en la que se pacta cierta autolimitación de la soberanía de los Estados naciones que la integran, para que intercatúen sin perder su autonomía de autogobierno.

El respeto a la autodeterminación de las naciones fue un aspecto clave para el nacimiento de las Naciones Unidas. Naciones libres, independientes, soberanas, diferentes en sus culturas, religiones y cosmovisiones, pero unidas por el inquebrantable lazo de humanidad. Se proscribió la guerra y

se le eleva a la categoría de delito; se liquida con la teoría de la guerra justa y solo se autorizan las defensivas bajo las pautas de las propias Naciones Unidas y de sus reglas. Al lado de la proscripción de las guerras, se instituye un derecho internacional de los derechos humanos y sobre el eje del sistema de Naciones Unidas se suscriben tratados internacionales de derechos humanos. La propia Carta de las Naciones Unidas, estatuto jurídico superior del orden mundial, en su encabezamiento establece lo siguiente:

Nosotros los pueblos de Naciones Unidas resueltos a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra que dos veces de nuestra vida ha inflingido a la Humanidad sufrimientos indecibles, a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas, a crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y a las obligaciones emanadas de los tratados y otras fuentes del derecho internacional (...) ²⁶.

Este conjunto de tratados forma parte de lo que Kant denomina como *derecho cosmopolita*. Es oportuno poner de presente que la visión práctica de Kant, en pleno siglo XVIII, es mucho más clara que la de Hans Kelsen, jurista y sabio vienés que escribió obras tales como 'Derecho y paz en las relaciones internacionales' y 'La paz por medio del derecho'. En esta última, una gran obra del derecho público, no alcanza la claridad de Immanuel Kant, quien se opuso en forma radical a la posibilidad de establecer un gobierno mundial. Hans Kelsen, se interroga:

2. ¿Estado mundial o confederación de Estados? (...). Esto quiere decir que la solución del problema de una paz duradera puede buscarse únicamente dentro del marco del derecho internacional, es decir, mediante un organismo cuyo grado de centralización no exceda del tipo corriente de las comunidades internacionales (...). La constitución de un Estado mundial con un gobierno mundial y un parlamento mundial, si bien es derecho internacional en tanto que contenido en un tratado internacional, es al mismo tiempo, derecho nacional, puesto que constituye la base del derecho de un Estado mundial ²⁷.

²⁶ ONU. Carta de las Naciones Unidas. [En línea]. 1945. [Consultado: 25 de mayo de 2021]. Disponible en https://www.oas.org/36ag/espanol/doc_referencia/Carta_NU.pdf

²⁷ KELSEN, Hans. *La paz por medio del derecho*. Madrid: Trotta, 2003, p. 46.

En resumen, Kelsen acaricia la idea de la existencia de un Estado mundial, un gobierno mundial y un parlamento mundial, haciendo analogía entre los Estados nacionales y el Estado mundial. En cambio, en ‘Hacia la paz perpetua’, Kant tiene un catégorico rechazo a un Estado mundial y a un gobierno mundial. Por lo que Naciones Unidas está concebida concordante con los postulados de Kant, más que con los de Kelsen. La Carta de Naciones Unidas es la respuesta justa a la terrible experiencia de las guerras, y de la que el filosofo del derecho y humanista alemán que enfrentó los rigores de la segunda guerra mundial, Gustav Radbruch, manifestó “La terrible experiencia de la segunda guerra mundial, que nos ha abocado al abismo de la bomba atómica, nos coloca ante esta disyuntiva: o paz mundial o desaparición del mundo”²⁸.

No cabe duda de que las Naciones Unidas, en su misión de fomentar y garantizar la paz y los derechos humanos en el mundo de hoy, es más necesaria que nunca, en particular, porque con la caída del muro de Berlín y la desaparición del modelo de Estado en los antiguos países socialistas de Europa Oriental, al lado de las destrucción de los derechos sociales en gran parte de los Estados nacionales y la crisis del tradicional modelo de Estados nacionales, ha cambiado el antiguo equilibrio en el mundo, y al mismo tiempo ha retornado el peligro de las guerras por un tratamiento no pluralista y tolerante de las diferencias culturales, civilizatorias y religiosas, y no obediencia al derecho en el planeta. Es que Kant, en ‘Hacia la paz perpetua’, le dio a la paz una dimensión de valor jurídico y fuente del Derecho, tal y como en mi artículo ‘Los fundamentos filosóficos de la jurisdicción especial de paz’, lo digo: “La paz, la concepción de paz, como valor, es un fundamento que contribuye a edificar un sistema normativo que sirva de marco de referencia y de fuerza interna para que todo el ordenamiento jurídico esté orientado por ideas fuerza que irradian todo el conjunto de principios y de reglas dirigidas a los poderes públicos sin excepción, y a la población a su conjunto”²⁹. Es que el valor jurídico de la

²⁸ RADBRUCH, Gustav. *Introducción a la filosofía del derecho*. México: Fondo de Cultura Económica, 1978, p. 176.

²⁹ PABÓN ARRIETA, Juan. Los fundamentos filosóficos de la jurisdicción especial de paz. En: VILLA, S., FANDIÑO, Y. *La investigación como recurso transformador del entorno*. Bogotá: Universidad Libre Seccional Barranquilla, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociojurídicas, 2018, p. 89.

paz en los ordenamientos internacionales, gracias a la Carta de Naciones Unidas, fomenta las políticas que ven al Derecho como un instrumento de la paz, y no de la fuerza, ni de la fuerza económica de los poderosos en contra de los débiles, y proscribire la guerra, todo tipo de guerra y la transforma en ilegal, como lo aclara Luigi Ferrajoli: “Pues el derecho es en todo caso un instrumento de paz, es decir, una técnica para la solución pacífica de las controversias y para la regulación y limitación del uso de la fuerza”³⁰. Agrega que “(...) la guerra consiste en la ausencia de derecho propia del estado de naturaleza, mientras que la paz es una construcción confiada por la razón a ese artificio que es, precisamente, el derecho, según escriben Hobbes y Kant”³¹. El Derecho es la paz y se funda en la paz, como bien lo pensó Kant. Naciones Unidas tiene la misión de que reine el Derecho, por consiguiente, la paz.

Conclusiones

El fortalecimiento de las Naciones Unidas para garantizar las condiciones de posibilidad de la paz bajo el Gobierno del Derecho

El fortalecimiento de las Naciones Unidas es urgente. La estructura de la organización fue concebida bajo unos presupuestos políticos distintos al de la realidad política actual. Nadie dudaba en la época de su creación que el mercado debía ser regulado por el Derecho, y que la política debía garantizar el dominio del Derecho sobre las actividades económicas; por otra parte, la crisis del modelo del Estado nacional que condujo a las guerras, era un modelo de soberanía de los Estados nacionales dentro de sus fronteras, y el mercado de las naciones respondía a esa situación. El ordenamiento jurídico internacional funcionaba bajo esa idea rectora del Derecho sobre la economía. De hecho, en ese mundo es que se crean las Naciones Unidas. Su existencia está más que justificada, respondió y responde a las necesidades de la construcción de la paz, pero el mundo ha cambiado y los Estados nacionales han perdido el control de los mercados nacionales, que

³⁰ FERRAJOLI, Luigi. *Principia iuris. Teoría de la democracia*. Tomo II. Madrid: Trotta, 2011, p. 486.

³¹ *Ibid.* p. 486.

funcionan actualmente con cierta desregularización en la que el derecho público internacional le ha cedido el paso al comercio internacional y de sus reglas, con ciertas fugas del derecho público internacional de las actividades económicas. El mundo se ha globalizado y existen unas transformaciones que no se conocían hace setenta años. El mercado mundial y el poder de las transnacionales y del capital financiero ha logrado presionar y debilitar la soberanía de los estados de derecho nacionales.

En ‘La democracia en America Latina: un modelo en crisis’, lo expreso así: “Un mercado mundial en el que los mercados y los grupos financieros intentan imponerles a las naciones y a los Estados unas reglamentaciones al servicio de los grandes conglomerados económicos y desregularizando el comercio internacional, es una especie de estado de naturaleza que intenta imponerse a los Estados”³². En este contexto, Ferrajoli anota: “Ahora bien, no podemos prever el resultado de esta época de transición, caracterizada por la globalización de la economía y por un alarmante vacío del Derecho. No sabemos si se realizará el proyecto cosmopolita kantiano o si por el contrario se irá un futuro de guerras civiles en un mundo caracterizado por el dominio de la fuerza, incluida de esa específica ley del más fuerte que es la ley del mercado”³³. Finalmente, agrega Ferrajoli³⁴ que el sueño kantiano se cumplirá con la vigencia del derecho cosmopolita y con la expedición de constituciones rígidas de los Estados constitucionales de derecho y de la democracia constitucional y el fortalecimiento de Naciones Unidas que, con su carta fundacional y las declaraciones de los derechos humanos y de las instituciones que ha creado Naciones Unidas, tienen una constitución embrionaria. Kant, su paz perpetua, más vigente que nunca.

Bibliografía

ARENDDT, Hannah. *Diario Filosófico*. Barcelona: Herder, 2002.

BOBBIO, Norberto. *De senectude y otros escritos*. Madrid: Taurus, 1997.

³² PABÓN ARRIETA, Juan. *La democracia en América Latina: un modelo en crisis*. Barcelona: Bosch, 2019, p. 147.

³³ FERRAJOLI, Luigi. *Razones jurídicas del pacifismo*. Madrid: Trotta, 2004, p. 93.

³⁴ FERRAJOLI. Op. Cit., p. 93.

- _____. *El filósofo y la política. Antología*. México: Fondo de Cultura Económica, 1997.
- _____. *Teoría general de la política*. Madrid: Trotta, 2009.
- CASSIRER, Ernst. *Filosofía de la Ilustración*. México: Fondo de Cultura Económica, 1991.
- EINSTEIN, Albert. *Mi visión del mundo*. Barcelona: Tusquets, 2008.
- FERRAJOLI, Luigi. *Razones jurídicas del pacifismo*. Madrid: Trotta, 2004.
- _____. *Principia iuris. Teoría de la democracia*. Tomo II. Madrid: Trotta, 2011.
- GOETHE, Johann Wolfgang. *Obras completas*. Madrid: Aguilar, 1963.
- HERSCH, Jeanne. *El derecho de ser hombre. Antología*. Salamanca: Editorial Sigueme, 1973.
- KANT, Immanuel. *Hacia la paz perpetua*. Madrid: Biblioteca Nueva, 1999.
- _____. *Respuesta a la pregunta: ¿Qué es la Ilustración?* Madrid: Tecnos, 1999.
- KAUFMANN, Arthur. *Filosofía del derecho*. Bogotá: Externado de Colombia, 1999.
- KELSEN, Hans. *La paz por medio del derecho*. Madrid: Trotta, 2003.
- LEVI, Primo. *Los hundidos y los salvados*. Bogotá: Planeta, 2016.
- ONU. Carta de las Naciones Unidas. [En línea]. 1945. [Consultado: 25 de mayo de 2021]. Disponible en https://www.oas.org/36ag/espanol/doc_referencia/Carta_NU.pdf
- NAVARRO-HARO, Francisco. El Estado como persona moral y el tema de la paz en Rousseau y Kant. En: CARVAJAL, J. *Moral, Derecho y Política en Immanuel Kant*. Cuenca: Universidad Castilla-La Mancha, 1999, p. 143-154.
- PABÓN ARRIETA, Juan. *La democracia en América Latina: un modelo en crisis*. Barcelona: Bosch, 2019.
- _____. Los fundamentos filosóficos de la jurisdicción especial de paz. En: VILLA, S., FANDIÑO, Y. *La investigación como recurso transformador del entorno*. Bogotá: Universidad Libre Seccional Barranquilla, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Centro de Investigaciones Jurídicas y Socio-jurídicas, 2018.
- PÉREZ-LUÑO, Antonio. El papel de Kant en la formación histórica de los derechos humanos. En: ANSUÁTEGUI, F.J., RODRÍGUEZ, J.M.,

- PECES-BARBA, G.P., y FERNÁNDEZ, E. *Historia de los derechos fundamentales*. Vol. 2. Tomo 2. Madrid: Dykinson, 1998, p. 451-482.
- POPPER, Karl. *Después de la sociedad abierta*. Madrid: Paidós, 2010.
- RADBRUCH, Gustav. *Introducción a la filosofía del derecho*. México: Fondo de Cultura Económica, 1978.
- SOLÁ, Joan. *Kant. El giro copernicano en la filosofía*. España: Bonalitra, 2015.
- TZU, Sun. *El arte de la guerra*. Bogotá: Panamericana, 2007.
- Zagrebelsky, Gustavo. *La virtud de la duda. Una conversación sobre ética y derecho con Geminello Preterossi*. Madrid: Trotta, 2012.

